

I. Qué Compañía Trasmediterránea es una Compañía Naviera que opera, entre otras, en el área Sur-Estrecho realizando la actividad de transporte marítimo de pasajeros y mercancías en buques rápidos.

II. Que, por su parte, la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus competencias la de la promoción y desarrollo de la actividad turística en Melilla.

III. Que con la finalidad de mejorar la situación y orientación, como destino turístico, de la Ciudad de Melilla, las partes han convenido el establecimiento de una serie de medidas encaminadas a favorecer el desarrollo turístico de la Ciudad y la mejora de los servicios que actualmente se prestan en el transporte marítimo regular que une esta ciudad con los puertos de Almería y Málaga, operados por Compañía Trasmediterránea S.A.

IV. Que con los objetivos indicados, las Partes han promovido la creación de un paquete turístico denominado "Especial Melilla" (en lo sucesivo también referido como "El Producto"), cuya articulación y comercialización se encomienda a los distintos touroperadores y mayoristas de viajes, con los que la Ciudad Autónoma, a través del Patronato de Turismo, establecerá los acuerdos que sean necesarios para su desarrollo.

V. Que dicho paquete turístico incluye el viaje de ida y vuelta en buque Ferry (trayecto diurno en butaca y nocturno en camarote), y butacas turísticas en embarcación de alta velocidad (Fast Ferry), y alojamiento en Melilla, según oferta elegida.

VI. Que las Partes acuerdan que la participación de Compañía Trasmediterránea en el mencionado paquete turístico "Especial Melilla" se materialice en la aplicación de las siguientes tarifas netas:

(i) TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (35,8 €) por pasajero, en trayectos de ida y vuelta, en buque ferry, para trayectos diurnos en butaca y nocturnos en camarote;

(ii) CINCUENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (50,6 €), en trayectos de ida y vuelta, por persona en embarcación de alta velocidad;

(iii) y una tarifa neta de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS

(266,7€), en trayectos de ida y vuelta, para vehículo 4x4.

Las tarifas anteriores se refieren exclusivamente al transporte marítimo y no incorporan el importe correspondiente a las tasas y a las tarifas portuarias que en cada momento resulten de aplicación.

Todas las tarifas indicadas son aplicables únicamente a los billetes de ida y vuelta, no siendo de aplicación a billetes de un solo trayecto.

Las tarifas establecidas serán aplicables durante todo el año de vigencia de este acuerdo.

Las reservas y emisiones correspondientes al producto "Especial Melilla" serán realizadas por las agencias de viajes, a través de los touroperadores y mayoristas de viajes debidamente autorizadas, comprometiéndose Compañía Trasmediterránea a difundir en sus delegaciones la publicidad que en su caso se confeccione sobre el Producto.

Ambas partes realizarán un seguimiento trimestral sobre la evolución del Producto y adoptarán las medidas necesarias para su mejor desarrollo y resultados.

La vigencia de este acuerdo de colaboración será de UN AÑO, a partir de la fecha de su firma, prorrogable por sucesivos periodos anuales en función de los objetivos que se vayan alcanzando.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

Compañía Trasmediterránea.

J. Vicente Herrero Gómez.

Patronato de Turismo de Melilla.

Fco. Javier Mateo Figueroa.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA
CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y, ACCIO-
NA TRASMEDITERRANEA S.A.